



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

Número Interno: 2446/12

Ordenanza N° 10.417- 4/15

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICAR el artículo 61° de la Ordenanza N° 10.417/12, la que quedara redactada de la siguiente manera:

Artículo 61°: Asimismo el Poder Ejecutivo Municipal dispondrá de un 5% de Lotes Fiscales para dar respuesta a las solicitudes de los particulares que reúnan los recaudos exigidos en la presente y no tengan cargas familiar y porcentaje del 20 % cuando se apreste a la entrega de tierras fiscales, para el Programa de “CASITAS TUTELADAS” en el marco de la Ley Pcial N° 4332 de Promoción y Protección integral de la Tercera Edad, quién en su programa ya tiene determinados los requisitos de los postulantes, condiciones del Comodato y tutelaje de las viviendas básicas, por parte del P.E.M.-

Los mismos serán pre destinados para la construcción de viviendas tuteladas cuya población destinaria seria personas mayores de 60 años de edad con carencia de vivienda propia ya que en la actualidad existe una gran cantidad de adultos mayores viviendo en condiciones de suma precariedad, durmiendo en fabricas abandonadas y galpones no habitables, taperas en zonas de chacras, piezas prestadas por la caridad de los vecinos o conviviendo con familiares en situación de abandono y maltrato el cual deben tolerar por no tener literalmente “ Un lugar donde vivir dignamente los carentes de familia o personas que puedan albergarlos y que no tengan necesidad de ser institucionalizados”.-

También quedara estipulado las características que tendrán que tener la construcción de las mismas adecuándolas a las peculiaridades de los adultos mayores. Existiendo ya antecedentes de este tipo de construcción en nuestra ciudad.

Barrios San Cayetano – Barrio Don Bosco – Barrio Restinga Alí.-

El Gobierno de la Provincia del Chubut por el Área que corresponda, la Secretaria de Obras Públicas del PEM y la S.D.H y Familia preverán el costo



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

y la partida presupuestaria para su construcción.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA SEXTA REUNIÓN, CUARTA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 16 DE ABRIL DE 2015.-



Hugo Morón
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
a/c. S. f.

Juan Pablo Luque
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

1216 15

RESOLUCION N° .-

Comodoro Rivadavia, ⁰⁷ de ^{MAYO} de 2015.-

La Ordenanza N° 10.417-4/15 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone MODIFICAR el artículo 61° de la Ordenanza N° 10.417/12, la que quedará redactado de la manera indicada en la citada Ordenanza.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

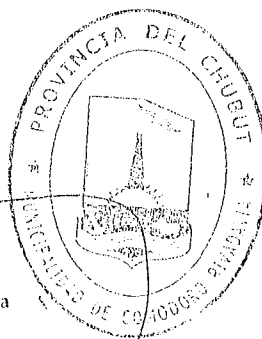
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 10.417-4/15.-

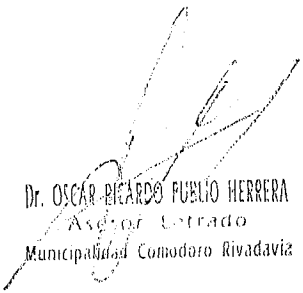
Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Tierras.

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**


ALBERTO PARADA
Secretario de Tierras
Municipalidad de Comodoro Rivadavia




NESTOR J. DI PIERRO
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


Dr. OSCAR RICARDO PUEBLO HERRERA
Abogado Letrado
Municipalidad Comodoro Rivadavia